



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 011 DE 2023
(febrero 01)

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 081 de 2022"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- en el Numeral 1 y 2 del Artículo 22 establece que es función del Consejo Académico: *"decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil"*.

Que el Acuerdo Superior No. 012 del 2022 adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de estudiante a quienes no hayan cumplido con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo Superior No. 012 del 2003, lo cual, busca incrementar la graduación y mitigar la retención y la deserción estudiantil en los programas académicos de posgrados activos y con este mejorar los indicadores de calidad de los programas académicos y aportar al cumplimiento de la misión institucional.

Que el Artículo 6 del Acuerdo Superior No. 012 del 2022 faculta al Consejo Académico para expedir mediante resolución los requisitos, procedimiento y lineamientos para los profesionales que se acojan al mecanismo de excepción reglamentado en el presente acuerdo, así como el respectivo plan de acompañamiento y seguimiento por parte del programa.

Que la Resolución Académica No. 081 de 2022 establece los lineamientos, calendario y procedimientos, acompañamiento y seguimiento, para la aplicación del Acuerdo Superior No. 012 del 2022. Así mismo, ésta Resolución Académica No. 081 de 2022 fue modificada parcialmente por el artículo 2 de la Resolución Académica No. 081 de 2022.

Que la Resolución Académica No. 125 de 2022 establece el Calendario Académico Regular para los Programas de Posgrados que inician cohorte en el primer y segundo semestre de 2023.

Que en aras de articular esfuerzos institucionales y, con el propósito de atender las fechas fijadas en el calendario académico a nivel de posgrados del presente año, se hace necesario modificar el cronograma previsto en la Resolución Académica No. 081 de 2022 en lo concerniente a las actividades del primer periodo académico de 2023.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria N° 004 del 01 de febrero de 2023, analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en virtud de lo anterior,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 011 DE 2023
(febrero 01)

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 081 de 2022"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 081 de 2022, en lo relacionado con el primer periodo académico de 2023, el cual quedará así:

PRIMER PERIODO ACADEMICO 2023		
ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Solicitud ante el Comité de Programa respectivo por parte del interesado de acogerse al mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de estudiante (Acuerdo Superior 012 del 2022).	Del 01 de febrero de 2023	Hasta el 17 de febrero de 2023
Aprobación por parte del Comité de Programa, de las solicitudes presentadas por parte de los interesados para acogerse al mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de estudiante. Presentación del plan de seguimiento por cada estudiante avalado por el comité de programa	Del 20 de febrero de 2023	Al 24 de febrero de 2023
Reporte a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico del listado de aprobados al mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de estudiante por parte del Comité de Programa.	Del 27 de febrero de 2023	Al 28 de febrero de 2023
Liquidaciones	Del 7 de marzo de 2023	Al 24 de marzo de 2023
Matriculas	Del 8 de marzo de 2023	Al 24 de marzo de 2023

ARTÍCULO 2°. Vigencia. Lo no modificado mantendrá su tenor y vigencia; la presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 01 días del mes de febrero de 2023.

MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente

Proyectó: Wilmar Cruz
Ajustó: JB - SG

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario